

Registro n° 1758

N.E. 365/10 Sec de Planif.-

///PLATA, 31 de julio de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo establecido por la Ley 13.601 en cuanto dispone la instalación de un Tribunal de Trabajo en la localidad de Moreno, con competencia territorial sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.

Que oportunamente por Decretos del Poder Ejecutivo n°s 800, 801 y 802 del año 2010, se designó a los doctores Beatriz Alicia Maffia, Claudia Nora Maestri y Javier Eduardo Ribo respectivamente, como integrantes del Tribunal de Trabajo creado.

Que por Resolución n° 2067/12 se procedió a autorizar la contratación de la locación del inmueble sito en calle Merlo n° 2719 de la ciudad de Moreno.

Que por otra parte, con la finalidad de agilizar el trámite de las causas y el uso eficiente de los recursos, resulta pertinente el traslado de causas - conforme las pautas que se determinan en la presente- del Tribunal de Trabajo de Mercedes al nuevo Tribunal, teniendo para ello en cuenta las consideraciones efectuadas por los señores jueces de ambos Tribunales del fuero y lo expuesto por la Secretaría de Planificación.

Que en atención a los informes elaborados al respecto por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de personal permiten instrumentar la puesta en marcha del organismo referido.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día **12 de septiembre de 2013**, como fecha de inicio de actividades del **Tribunal de Trabajo de Moreno** del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Artículo 2º: El organismo funcionará en el edificio de calle Merlo n° 2719 de la ciudad de Moreno, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas necesarias.

Artículo 3º: Disponer que los cargos asignados a este Poder Judicial nros. 24617, 24618 y 24619 tengan la denominación presupuestaria de *Juez del Tribunal del Trabajo* (Grupo 13 –Nivel 20) y destinarlos al Tribunal de igual fuero de Moreno (PRG 019-Administración de Justicia) del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez.

Artículo 4º: El Presidente de la Suprema Corte de Justicia recibirá el respectivo juramento de ley a los magistrados designados, en el marco de las previsiones del Ac. 2159, previa intervención de la Secretaría de Personal y la Dirección de Ceremonial.

Artículo 5º: Determinar que a partir del efectivo funcionamiento del nuevo organismo, el Tribunal de Trabajo de Mercedes declinará su competencia a favor del creado en los expedientes –provenientes de los partidos de Moreno y General Rodríguez- conforme las siguientes pautas:

- *Expedientes ingresados al Tribunal de Trabajo de Mercedes a partir del 01/02/2011, exceptuando: a) causas con vista de causa designada con anterioridad al 31/12/2013; b) los que hubieran prevenido en la prueba oral los jueces de tal organismo; c) aquellos cuya tramitación haya finalizado por sentencia, conciliación, allanamiento o desistimiento.*
- *El traspaso de expedientes será supervisado por los Secretarios de los respectivos Tribunales de Trabajo, quienes deberán certificar la distribución dispuesta, poniendo en conocimiento de la Receptoría de Expedientes de Mercedes y del Superior Tribunal los listados definitivos y arbitrando los medios para su difusión.*

Artículo 6º: A los fines dispuestos en el art. 5º, disponer la intervención de la Subsecretaría de Tecnología Informática en el sistema de gestión del Tribunal de Trabajo de Mercedes para la exportación de los datos correspondientes a las causas que se remitirán al Tribunal de Trabajo de Moreno.

Asimismo, autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema “Inforec”, instalado en las Receptorías de Expedientes de ambos Departamentos Judiciales, para la identificación y posterior exportación de los datos correspondientes a las causas a traspasar entre ambos Tribunales.

Artículo 7º: Dejar constancia que a partir de la puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo de Moreno, este órgano se encontrará permanentemente de turno en su jurisdicción (conf. art. 25 Ley 5827).

Artículo 8º: Hasta tanto se disponga la creación del organismo de contralor del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, disponer que en caso de ser necesaria la desinsaculación de peritos de lista se recurrirá al órgano de contralor de la cabecera departamental de Mercedes. En tal supuesto, los profesionales que no acepten el cargo no serán pasibles de sanciones (conf. art 42º Ac 2728).

Artículo 9º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 11º: Solicitar a los Magistrados se sirvan adoptar los recaudos necesarios, para enviar la información estadística mensual del Tribunal a su cargo, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a la puesta en funcionamiento.

Artículo 12º: Encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la incorporación del Tribunal de Trabajo de Moreno del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez al Grupo correspondiente para la atención de las ferias judiciales en la Justicia del Trabajo.

Artículo 13: El Tribunal de Trabajo de Mercedes procederá a designar audiencias de vista de causa en las fechas que, por la redistribución

dispuesta en la presente, queden libres. La Subsecretaría de Control de Gestión deberá monitorear lo aquí dispuesto.

Artículo 14: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.